

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77323247354**

KARINA DANIELA AZOCAR VARELA
[REDACTED]
[REDACTED]

HA LUGAR A LO SOLICITADO

RECOLETA, 25/07/2023

RES. EX. N° 77323121905 /

VISTOS: Respecto a su petición administrativa Folio N° 77323247354 de fecha 12.07.2023, realizada por doña KARINA DANIELA AZOCAR VARELA, RUT N° [REDACTED], en la cual solicita devolución del Impuesto de Timbres y Estampillas pagado en el Formulario 24 folio N° 70528383 emitido el 14.04.2023, originado por la escritura de contrato de compraventa, mutuo tasa fija e hipoteca, de fecha 14.04.2023 según escritura Repertorio N° 4.735-2023 de la 1ra Notaria de Santiago Hernan Cuadra Gazmuri.

VISTO, lo dispuesto en el artículo 6°, letra B, N° 5 del Código Tributario de 1974 y Decreto Ley N° 3.475 de 1980, Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas.

CONSIDERANDO: 1. Que, de los antecedentes presentados, se determinó que el Impuesto de Timbres y Estampillas que se canceló por la escritura de contrato de compraventa, mutuo tasa fija e hipoteca, según escritura Repertorio N° 4.735-2023 de la 1ra Notaria de Santiago Hernan Cuadra Gazmuri, de fecha 14.04.2023, asciende a la suma de \$423.285.-

2. Que, la contribuyente con fecha 18.04.2023 mediante Formulario 24 Folio N° 70528383 pagó en el Banco de Crédito e Inversiones, el Impuesto de Timbres y Estampillas correspondiente al contrato compraventa mencionada en el punto anterior.

3. Que, la escritura de contrato de compraventa, mutuo tasa fija e hipoteca, se deja sin efecto por no haberse firmado por todos sus otorgantes dentro del plazo legal para ello.

4. Que, el contribuyente con fecha 12.07.2023 presenta Petición Administrativa N° 77323247354 solicitando la devolución del Impuesto de Timbres y Estampillas adjuntando documentos de respaldo.

5. Que, en consideración a lo señalado en el artículo 29 de la Ley Sobre Impuesto de Timbres y Estampilla contenida en el Decreto Ley N° 3.475 en el cual se establece que "no obstante el carácter documentario de los tributos de este decreto ley, el Servicio de Impuestos Internos dispondrá la devolución de un impuesto ingresado en arcas fiscales cuando el acto, contrato o convención que constituye su causa no llega, en definitiva, a otorgarse o celebrarse por no haberse firmado por todos sus otorgantes o haber sido dejado sin efecto por el notario o haberse anulado judicialmente el acto o contrato que originó su pago.

6. El plazo para solicitar dicha devolución será de un año, contado desde la fecha que corresponda al pago del tributo o a la resolución que declaró la nulidad, según el caso".

7. Que, la solicitud se encuentra realizada dentro de los plazos establecidos en el Artículo 126 del Código Tributario. Lo anterior, considerando por este Servicio la fecha de presentación del 12.07.2023.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO por la Contribuyente KARINA DANIELA AZOCAR VARELA, RUT N° [REDACTED] se autoriza la devolución de Impuesto de Timbres y Estampillas, en cuanto a que lo expuesto en su solicitud configura un pago indebido del impuesto de timbres y estampillas.

La Tesorería Regional Metropolitana, devolverá a KARINA DANIELA AZOCAR VARELA, RUT N° [REDACTED], la suma de \$423.285 (cuatrocientos veinte y tres mil doscientos ochenta y cinco pesos) pagados indebidamente en el Formulario 24 folio N° 70528383, por concepto de Impuesto de Timbres y Estampillas, según se ha establecido.

Se adjunta copia contribuyente de Formulario 24 Folio N° 70528383, Formulario 24 Folio N° 70563537, copia de la escritura Repertorio 4.735-2023 de la 1ra Notaria de Santiago Hernan Cuadra Gazmuri.

Impútese el gasto a:

TESORO PUBLICO – FISCO – INGRESOS GENERALES DE LA NACION Devolución de Otros Impuestos
-50 01 01 01 09 202 Monto a devolver: \$423.285.-

Exenta de Trámite de Toma de Razón, en virtud de la Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo 2019 y N° 14 del 29 de diciembre de 2022, de la Contraloría General de la República.

Para efectos de consulta por su estado del trámite de devolución en TGR le indicamos la siguiente ruta:

-Ingresar a www.tgr.cl/oficina-virtual-tgr/

-Seleccionar en todos los trámites el N° 9 "Solicitud estado de tramitación de las resoluciones recibidas en el servicio de Tesorerías", y seguir instrucciones.

- Ir a Formulario e ingresar con Clave Tributaria del SII o Clave Única

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado digitalmente
por VANIA UARAC
SENN
Fecha: 2023.07.25
21:48:28 -04'00'

VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

KARINA DANIELA AZOCAR VARELA

TESORERÍA REGIONAL METROPOLITANA

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE. DRMS NORTE

VUS/LJC/GMP/acn

Firmado digitalmente
por LUISA SILVIA
JORQUERA CABELLO
Fecha: 2023.07.26
07:44:22 -04'00'

LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO

Firmado digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBAAÑEZ ROJAS
Fecha: 2023.07.25
11:24:16 -04'00'

ROBERTO
ANTONIO
IBAAÑEZ
ROJAS